



Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales (WFOT)

Declaración de Posicionamiento

Registro Profesional

Introducción

Este documento de posicionamiento aborda la regulación profesional o registro profesional, según se aplique, para terapia ocupacional. En muchos países los profesionales de la salud, incluyendo a los terapeutas ocupacionales, deben responder a un ente regulador (o Consejo) que generalmente es regido por medio de legislación gubernamental, para “servir y proteger el interés público”. A estos entes reguladores de profesionales les es delegada la autoridad para regir o regular la práctica profesional de sus miembros en pos del interés público. Una de sus funciones clave es asegurar que los miembros de su profesión realicen sus prácticas en forma competente y ética. En algunos países, los entes reguladores profesionales también aprueban los programas educativos que los profesionales de la salud deberán completar antes de poder tramitar la matriculación o registro. Frecuentemente en terapia ocupacional, es el título “terapeuta ocupacional” el que se encuentra protegido, lo cual significa que solamente los individuos que han cumplido satisfactoriamente los criterios para registrarse y son miembros reconocidos del ente regulador podrán llamarse terapeutas ocupacionales. Estos criterios podrán incluir el graduarse de un programa educativo aprobado/acreditado, el haber completado un examen para matricularse/ registrarse u otros criterios que hayan establecido el ente regulador y el gobierno. Es este ente el que mantiene un “registro” de los profesionales de la salud que cumplen con las normas de competencia de su entrenamiento, sus habilidades profesionales, su comportamiento y sus prácticas de salud.

Posición de la WFOT

La WFOT promueve internacionalmente a la terapia ocupacional como un arte y una ciencia, y apoya el desarrollo, uso y práctica de la terapia ocupacional a nivel mundial, demostrando su relevancia y contribución a la sociedad. La WFOT por lo tanto, reconoce y apoya la protección del público de la práctica incompetente y falta de ética de los terapeutas ocupacionales. Reconoce que los consejos regulatorios reglamentados (tanto internos como externos a la organización profesional) establecidos en colaboración con los gobiernos para regular formalmente las actividades de sus miembros, juegan un papel esencial, protegiendo al público y brindándole a los usuarios, la confianza de que los terapeutas ocupacionales matriculados o licenciados son competentes y están calificados para realizar el trabajo que efectúan.

Razonamiento para la posición

La matriculación o el registro profesional, realizado por entes reguladores, protege al público, al proveer un registro de los profesionales de la salud, además de brindar un sistema común de investigación de la conducta, rendimiento profesional y habilidad para la práctica de los profesionales de la salud matriculados / registrados. La matriculación / registro profesional también minimiza el riesgo para el usuario y protege al público, al proveer una evaluación continua de la competencia de la práctica y el registro de los estudiantes de las profesiones de la salud. En el caso de que se establezca bajo rendimiento o conducta poco profesional, los consejos de matriculación tienen la responsabilidad de establecer normas de competencia, monitoreando las prácticas, investigando la práctica de los terapeutas, imponiendo sanciones y asistiendo a los terapeutas ocupacionales a reentrenarse o abordar cualquier dificultad que afecte su habilidad para la práctica.

Desafíos

1. La composición del “Consejo” deberá componerse en su mayoría de terapeutas ocupacionales idóneos en la práctica de terapia ocupacional en el país/estado.
2. El “Consejo” deberá estar “distanciado” de la organización profesional de terapia ocupacional del país y de la agencia gubernamental que lo creó.
3. El “Consejo” deberá tener por lo menos un miembro del “público” que representará a los usuarios que han recibido los servicios de un terapeuta ocupacional.
4. Todos los miembros de la profesión de terapia ocupacional, que practican terapia ocupacional o que sostienen ser terapeutas ocupacionales, deberán estar matriculados o inscriptos en el “Consejo”, habiendo cumplido los criterios de matriculación para ejercer.
5. Deberá haber adecuados recursos financieros para poder implementar un modelo regulatorio, para crear normas de competencia y los reglamentos que se requerirán para que el proceso regulatorio pueda implementarse.

Estrategias

1. Ambas partes el “Consejo” y la organización profesional deberían colaborar para poder asegurar que la práctica de terapia ocupacional sea competente y ética.
2. La WFOT, el “Consejo” y la organización profesional del país miembro podrán representar a la profesión ante el gobierno y por lo tanto ser escuchados.
3. El nombre “terapeuta ocupacional” será protegido para que sólo los que hayan cumplido los criterios establecidos (por ej.: graduarse de un programa educativo aprobado por la WFOT o haberse graduado de un programa acreditado a nivel nacional y haber mantenido la competencia profesional) podrán utilizar el nombre y/o ejercer la terapia ocupacional.
4. Las actuaciones específicas dentro de la práctica de terapia ocupacional podrán ser protegidas para que solamente los que cumplen los criterios establecidos podrán realizar esos actos.
5. Deberá haber claridad al definir que constituye la mala praxis y las sanciones por ésta, serán claramente definidas y publicadas.
6. Todos los terapeutas ocupacionales que se matriculen o registren con el “Consejo” tendrán una representación legal justa con respecto a quejas relacionadas con su práctica competente y ética de terapia ocupacional.

Importancia del tema para terapia ocupacional

La regulación profesional o la matriculación profesional sin importar su estructura, brinda a la profesión de terapia ocupacional una mayor autoridad, control y prestigio profesional. El “Consejo” regulador tiene la obligación de establecer requerimientos básicos para practicar la profesión y normas de competencia para continuar practicando la profesión. Provee a la profesión de un medio de representación y acceso al gobierno para permitirle expresar su punto de vista. La regulación envía un mensaje a la sociedad sobre la confianza que podrán tener con respecto a la habilidad y el profesionalismo de la terapia ocupacional, y proveerá a los miembros de la profesión una oportunidad para tomar control del futuro de la profesión a través del acceso directo a las normas utilizadas para evaluar su práctica.

Importancia de la posición para la sociedad

La regulación o matriculación profesional minimiza el riesgo para el usuario, protege al público de daños por terapeutas ocupacionales poco éticos o incompetentes. Como la autoridad del “Consejo” es delegada por el gobierno, es responsable ante este, y por lo tanto ante los ciudadanos del estado para su protección contra daños potenciales causados por un terapeuta ocupacional.

Conclusión

La WFOT respalda la regulación profesional y el registro de los Terapeutas Ocupacionales, donde el ente regulador está en condiciones de igualdad respecto del gobierno y es el encargado de establecer los criterios para que los miembros se inicien en el ejercicio profesional, de determinar las normas de práctica competente y ética y las sanciones (acciones disciplinarias) para aquellos de sus miembros que no satisfagan las normas. En algunas jurisdicciones, la función de sancionar (disciplinaria) podrá ser responsabilidad legal de otra autoridad externa.

Referencias

Adams, T. (2009) Understanding professional regulation. Citado desde:

www.allacademic.com//meta/p_mla_apa_research_citation?2/3/9/2/9/pages239293

Government of British Columbia, (2009). Legislation and Professional Regulation. Citado desde: www.health.gov.bc.ca/leg/index.html#professions

Harvey, L. (2004). Analytic Quality Glossary, *Quality Research International*. Citado desde:

www.qualityresearchinternational.com/glossay/professionalbody/html

Título original en inglés: POSITION STATEMENT, PROFESSIONAL REGISTRATION

Traducción:

Maureen Mulvey, Argentina

Revisión:

Carmen Forn de Zita, Venezuela

Daniela Castro, Chile

Miriam Cohn, Argentina

Fecha: diciembre 2010